

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.800/17

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y una vez transcurrido el plazo de exposición pública al efecto de reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal vigente de Suministro de Agua, sin haberse presentado ninguna reclamación contra el referido expediente, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y queda la ordenanza como se relaciona:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTICULO 6º

La cuantía de la tasa por suministro de Agua se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Viviendas, locales comerciales etc.:

- Cuota fija de servicio Semestral, 10 Euros.-

- Canon mantenimiento Contador de Agua, 2 €/Semestre

1º BLOQUE.: de 0 m3 a 36 m3 a0,25 Euros/m3.

2º BLOQUE.: de 36 m3 a 72 m3 a0,30 Euros/m3.

3º BLOQUE.: de 72 m3 en adelante a 0,48 Euros/m3.

- Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota semestral es de 250 €/mes.

- La acometida a la red general de abastecimiento de agua: Derechos de enganche será de 150 €/ud.

La facturación se realizará semestralmente tomando como base de lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos.

A las cantidades resultantes, se sumará la cuantía que corresponda por aplicación del I.VA. vigente.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija de servicio, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente del periodo inmediato posterior.

ARTÍCULO 7º

La obligación de pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza, nace desde que se inicie la presentación del servicio, con periodicidad semestral.

La tasa se exacionará mediante recibos en cuotas semestrales.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 2017, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, será de aplicación al primer periodo semestral posible, teniendo en cuenta que se realizarán dos facturaciones anuales la primera, de enero a junio y la segunda, de julio a diciembre.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente señalado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este expediente.

Contra el presente acuerdo. Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-

Barromán a 21 de Julio de 2017

El Alcalde, *María del Rosario García Martín*.